

Referencia:	2025 / 7591
Asunto:	(A/SB AY) CONVENIO EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD AYTO BETANCURIA 2025

ADENDA PRIMERA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD ANUALIDAD 2025

En la ciudad de Puerto del Rosario, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA DEL CARMEN ALONSO SAAVEDRA, Consejera Insular Delegada de Accesibilidad, Informática, Nuevas Tecnologías y Planificación y Proyectos Estratégicos del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, actuando como representante legal de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia 885/2024, de 23 de febrero y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de 2024, facultada para este acto por Resolución número 3170/2026 de fecha 13 de mayo de 2026.

DON ENRIQUE JAVIER CERDEÑA MENDEZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este acto por acuerdo adoptado el 28 de mayo de 2026.

Las partes, en las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para convenir y obligarse en los términos del presente convenio y, al efecto,

EXPONEN

El pasado 17 de junio de 2025, se formalizó Convenio de colaboración entre el Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad, y a la vista del escrito presentado con registro de entrada 2026-S-RC-416 (2026/17598) de fecha 11 de mayo de 2026, donde el Ayuntamiento de Betancuria solicita:

“(…), ampliación de plazo para la ejecución y justificación del convenio de colaboración entre el Exmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para la ejecución de actuaciones en materia de accesibilidad anualidad 2025 de la firmado el 17 de junio de 2025. (...)”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, el plazo máximo de ampliación corresponde a la mitad del plazo inicialmente establecido, siempre que las circunstancias lo justifiquen y no se vean afectados los derechos de terceros.

Que ambas entidades están conformes en suscribir la presente Adenda Primera al Convenio de Colaboración, formalizándose conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

NOMBRE: CERDEÑA MENDEZ ENRIQUE JAVIER - 42888292P
Firma Interna ALONSO SAAVEDRA, MARÍA CARMEN
PUESTO DE TRABAJO: Consejera Delegada de Accesibilidad, Informat., NN.TT. y Planif. y Proy. Estratégicos
FECHA DE FIRMA: 29/05/2026
01/06/2026
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED4AFF3C32094F068BA70C3B38B
7836616540A9DB14EEB3FB9767B91158CF176F40
Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - https://sede.cabildofuer.es - Código Seguro de Verificación: 35600IDOC22681BDD129B6F7438469A5

1) Modificación de la estipulación QUINTA:

“QUINTA. Justificación:

El Ayuntamiento de Betancuria deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Certificación expedida por el órgano de dicha entidad que tenga atribuida la función de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines para los que se acordó, haciendo constar el detalle de los gastos efectivamente abonados en su ejecución.

Certificado de la resolución de adjudicación del contrato correspondiente, o documentación equivalente.

Una memoria técnica justificativa aprobada por el Ayuntamiento, donde se justifique el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en las actuaciones realizadas objeto de este convenio.

Facturas debidamente expedidas por el adjudicatario según la normativa vigente, que justifique la inversión.

Certificado del Secretario-Interventor o del Interventor en su caso, del pago de los fondos propios municipales correspondientes a los incrementos de gastos que haya sido necesario acometer.

El plazo máximo para que el Ayuntamiento presente la justificación de la subvención será el **21 de enero de 2027**.

La justificación será declarada por el órgano competente y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Unidad de Transportes y Accesibilidad, en la que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente convenio.”

2) Modificación de la estipulación SEXTA: “SEXTA.

Ámbito temporal: ejecución y vigencia:

El objeto del presente convenio contemplado en la cláusula PRIMERA se ejecutará en el período comprendido desde el día siguiente a la firma del presente convenio hasta el **21 de diciembre de 2026**.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización y justificación total de la actuación objeto del mismo, todo ello hasta el **21 de febrero de 2027**.”

3) Modificación de la estipulación NOVENA:

“NOVENA. El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

El presente convenio no podrá ser objeto de una nueva modificación en cuanto a su plazo de

vigencia, toda vez que ya se ha agotado la totalidad del periodo de ampliación permitido. Esta limitación se establece en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula los plazos y sus posibles prórrogas en el ámbito de los convenios administrativos. (...)”

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DELEGADA DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA
--	--